

CONSTANCIA: Popayán 21 de julio de 2022. Informado que la parte actora subsano el presente trámite de aprehensión Nro. 2022-00374, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: DIEGO FERNANDO CABALLERO SUAREZ
Radicado: 2022-00374-00

Interlocutorio No. 1544

Ref. Estudio Admisión de demanda

Se encuentra a Despacho el **TRÁMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra DIEGO FERNANDO CABALLERO SUAREZ.

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se establece que el demandado DIEGO FERNANDO CABALLERO SUAREZ, se encuentra domiciliado en el Barrio la Esmeralda del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso dispone que *“en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”*. (Subrayado por el Despacho).

En consecuencia, advirtiendo que el vehículo objeto de aprehensión y entrega debe hallarse en el domicilio del deudor, conforme se extrae en el certificado de garantía mobiliaria y siendo éste el Municipio de Mocoa

Putumayo, será el Juez Promiscuo Municipal de dicho lugar el competente para conocer del presente trámite.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 ejusdem, se rechaza de plano por falta de competencia territorial la demanda de la referencia, disponiéndose su envío al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, a través de la Oficina de Reparto de ese Municipio para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación, a quien se considera competente.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial en contra DIEGO FERNANDO CABALLERO SUAREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior TRAMITE DE **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** al **JUEZ MUNICIPAL DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, (Reparto)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eb3ffe36a35f976f766c3fdb4405c9d29234c2d071f21eccc71ec54cefc621**

Documento generado en 21/07/2022 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>